



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 34 DE 2024
(23 DE FEBRERO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ACLARACION DE LA RESOLUCIÓN
No. 106 DEL 08 DE JUNIO DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE
UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA EN ZONA
RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA"

EN LA ALCALDÍA DEL CARMEN DE APICALA – TOLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE MAYO 26 DE 2015, DECRETO 1203
DE 2017, SUS MODIFICACIONES, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DEL 08 DE JUNIO DEL 2023**, se aprueba la
licencia de construcción modalidad obra nueva, de un predio ubicado en la zona rural del
municipio del Carmen de apicala.

Que mediante el radicado ACA-RE-2024-00000146 con fecha del 12 de enero de 2024. El
señor FERNANDO PAEZ. Identificado con cedula de ciudadanía No 11.250.566
expedida en Bogota Dc en calidad de apoderado y la señora MARIA CATALINA PARRA
MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.069 de Bogotá D.C en calidad
de propietaria. Bajo la nota devolutiva se pide una aclaración para las respectivas
correcciones de la licencia **NÚMERO 106 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023**.

1. *Nota devolutiva de fecha 19 de Diciembre de 2023: EL OTORGANTE DEBE
CONSULTAR EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO AL PREDIO SOBRE EL CUAL
CONSTRUYO Y DECLARO MEJORAS. LA RESOLUCIÓN # 106 DEL 8 DE JUNIO DE 2023
DEBE CITAR EL NUMERO DE FOLIO INMOBILIARIO CORRECTO.*

Que la señora **MARIA CATALINA PARRA MURILLO**, mayor de edad, de nacionalidad
colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número
52.705.069 expedida en Bogota Dc.

Propietario del predio denominado FINCA RURAL LOTE #6. ubicado en la zona rural del
municipio del Carmen de apicala identificado con matricula **366-44532** solicitaron mediante
Radicado No. ACA-RE-2024-00000146 con fecha del 12 de enero de 2024. **Se hace la
siguiente aclaración a la RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023**, "por medio
de la cual se aprueba una licencia de construcción modalidad obra neva de un predio
ubicado en la zona rural del municipio del carmen de apicala" en cuenta a las observaciones
para su respectiva corrección presentadas por el señor **FERNANDO PAEZ** en calidad de
apoderado.

=====

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5^a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 34 DE 2024
(23 DE FEBRERO DE 2024)

El predio identificado con código predial catastral No. 00-02-0003-0019-000 en mayor extensión y folio de matricula inmobiliaria No. 366-44532 se encuentra ubicado dentro del perímetro de la zona rural del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima. En donde se aclara el siguiente punto:

1. Dentro de la resolución **NÚMERO 106 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023** se debe aclarar el número de folio inmobiliario correcto, ya que en la resolución se menciona el número de folio inmobiliario **366-39312** siendo este el del predio de mayor extensión y el número de folio correcto es el **366-44532** del predio denominado **FINCA RURAL LOTE NO 6**.

ARTICULO PRIMERO. Las demás disposiciones contenidas de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DEL 8 DE JUNIO DEL 2023** “por medio de la cual se aprueba una licencia de CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA de un predio ubicado en la zona rural del municipio del carmen de apicala, expedida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), permanecen vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics Municipal podrá revocar en todo o en parte la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, el de reposición ante esta secretaria y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición ante el superior jerárquico.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otórguese resolución de aclaración para una licencia en modalidad obra nueva vivienda unifamiliar, a la señora **MARIA CATALINA PARRA MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **No 52.705.069 de BOGOTA D.C**; de vivienda de un piso con piscina, con destinación a uso residencial de acuerdo a las especificaciones de los planos, en calidad de propietaria del predio denominado **FINCA RURAL LOTE NO 6**, identificado con código predial catastral No. 00-02-0003-0019-000 en mayor extensión y folio de matricula inmobiliaria No. 366-44532 según escritura pública **No 1697 del 03 de diciembre de 2011 otorgada en la notaría única de Melgar Tolima**, ubicado en la zona rural del Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, se permite aclarar que:

1. **EL OTORGANTE DEBE CONSULTAR EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO AL PREDIO SOBRE EL CUAL CONSTRUYO Y DECLARO MEJORAS. LA RESOLUCIÓN # 106 DEL 8 DE JUNIO DE 2023 DEBE CITAR EL NUMERO DE FOLIO INMOBILIARIO CORRECTO:**

=====

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



24

**RESOLUCION No. 34 DE 2024
(23 DE FEBRERO DE 2024)**

Siendo el número de folio correcto el **366-44532** del predio denominado **FINCA RURAL LOTE NO 6.**

ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones del (los) propietario(s):

Para los trámites correspondientes llevar ante la Notaria y a la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar, la presente resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma.

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en esta Resolución, ocasionará sanciones y multas además de los procedimientos jurídicos a que haya lugar según la ley.

Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

PARÁGRAFO 1.- De conformidad al Decreto 2500 de 1.987 Art.25, en retiro del arquitecto o ingeniero responsable de la obra, el propietario informará por escrito, a la autoridad que expidió la licencia, incluyendo el nombre, apellido y número de matrícula profesional del Arquitecto o Ingeniero que lo ha de remplazar.

PARÁGRAFO 2.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 3.- Sin prejuicio de la competencia de la autoridad municipal, el constructor responsable y el titular de la presente licencia, declaran que están enterados de sus obligaciones referente al sistema de seguridad social para todos los trabajadores de la construcción su servicio al término de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 1703 de 2002. En caso de tener noticia soportada de la falta de afiliación o pago de los soportes, el Director Administrativo de Planeación Municipal podrá informar tal hecho a la Superintendencia Nacional de Salud a fin de que aplique las sanciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO. La violación de cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y las demás leyes concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal podrá revocar en todo o en parte la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, el de reposición ante esta secretaría y el de apelación el cual

=====

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: planeacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



**RESOLUCION No. 34 DE 2024
(23 DE FEBRERO DE 2024)**

podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición ante el superior jerárquico.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Municipio del Carmen de Apicalá, a los 23 días del mes de febrero del 2024.


ARQ. ALEJANDRO GONZALEZ CORTES
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



26

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio del Carmen de Apicalá , departamento del Tolima, en la oficina del de la secretaria de Planeación infraestructura y tics, a los 26 días del mes de febrero del año 2024, se presenta el señor FERNANDO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.250.566 expedida en BOGOTA DC. T. P. No. _____ del C. S. de la J. como apoderado X , solicitante _____ o mandatario d _____; debidamente facultado para este trámite, a quien se le notifica el contenido de la **resolución No. 34** de fecha: DD 23 MM 02 AA 2024 y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión en 4 folios, con la indicación de que contra esta decisión proceden los recursos de reposición apelación dentro de los _____ días siguientes a la notificación ante el funcionario que profirió la decisión, no procede ningún recurso _____.

NOTIFICADO: NOMBRE FERNANDO PAEZ
Nº C.C. 11250566

FIRMA

TELEFONO

Observaciones:

NOTIFICA:

NOMBRE Angie Salcedo

CARGO Apoyo

Profesional

FIRMA



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



27

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El dia 08 del mes marzo del año 2024, a las 18 horas, venció el término de ejecutoria de 10 días de la resolución número 34 expedida por la secretaria de Planeación infraestructura y tics, el día 23 del mes febrero del año 2024; por renuncia de términos x, por no haber interpuesto ningún recurso dentro del término legal, _____, o porque no procede ningún recurso _____, por lo que esta resolución queda debidamente ejecutoriada y como tal en firme.

Se firma en el municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, a los 8 dias, del mes marzo del año 2024.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

NOMBRE Angie Salcedo CARGO Apoyo Profesional FIRMA AS